

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 146-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Figueroa, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 146-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 21 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Nelson Antonio Figueroa;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 21 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., Ramón Antonio Mora Alcántara y el señor Nelson Antonio Figueroa, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 925.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.8, de la Manzana R), ubicada en la calle Maguá, de la Urbanización Los Ríos, valorada por la suma total de RD\$32,385.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 305

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de febrero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor NELSON ANTONIO FIGUEROA, dominicano, mayor de edad, soltero, Lic. en Administración de Empresa, domiciliado y residente en la calle Rosario No.116, Moca, provincia Espaillat, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.53655, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NELSON ANTONIO FIGUEROA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 925.30 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.8, de la Manzana "R"), ubicada en la calle Maguá, de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.110-Ref.-780-resto (solar No.7) por donde mide 25.50 metros; al Este, calle Maguá, por donde mide 23.00 metros; al Sur, Parcela No.110-Ref.-780-resto (solares Nos.1 y 2), por donde mide 45.00 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto (solares Nos.5 y 6), por donde mide 29.50 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,385.50 (TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTICINCO PESOS CON 50/100); o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,715.65 (NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 65/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 51214, de fecha 19 de marzo de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor NELSON ANTONIO FIGUEROA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$22,669.85 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 85/00); en 107 mensualidades

consecutivas de RD\$209.91 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 91/00); cada una y una mensualidad de RD\$209.48 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 48/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, el pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$22,669.85 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 85/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor NELSON ANTONIO FIGUEROA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El comprador consiente a asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA,
General de Brigada, E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

NELSON ANT. FIGUEROA,
COMPRADOR.

YO, DR. LUIS E. MARTINEZ PERALTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Gral. de Brigada, E.N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA y NELSON ANTONIO FIGUEROA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. LUIS EMILIO MARTINEZ PERALTA,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos.
983183-RD\$6.00
671655-RD\$0.30
5141550-RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez

Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretario Ad-Hoc

Freddy A. Rincón Mojica
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 147-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el señor Antonio Cid López, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República